

Río Gallegos, 23 de noviembre del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05492-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 037-2006, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 150, por un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. N° 272-06 de fecha 03 de mayo del año 2006, se otorgaron las mismas;

Que a fs. 1379 de las presentes actuaciones, obra nota de la Dirección General de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja a la alumna Verónica Soledad HEREDIA, de la Unidad Académica San Julián, dado que la misma se encuentra incurso en la establecido en el artículo 24 de la Ordenanza 083 de Consejo Superior, que establece: "...para mantener el beneficio de la beca de apoyo al estudio tipo a) y tipo b), por el periodo que dure la misma, el becario deberá poseer informe favorable de la comisión de seguimiento de becas", a partir del día 1° de octubre del año 2006;

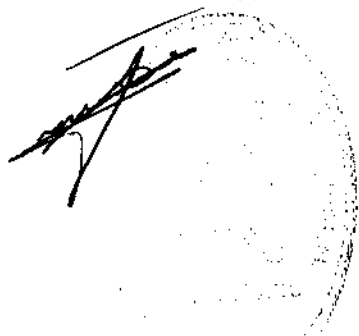
Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento de becas a la alumna antes mencionada, y otorgar la misma al alumno siguiente en el orden de mérito José Daniel BARBOZA, de la Unidad Académica Río Turbio;

Que se debe dictar el instrumento legal;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2006, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 272-2006, de este Rectorado, a favor de la alumna Verónica Soledad HEREDIA (D.N.I.N° 27.321.452) de la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-



1043



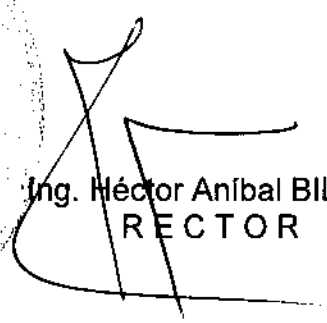
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 2°.- OTORGAR, al alumno José Daniel BARBOZA (D.N.I. N° 32.004.656) de la Unidad Académica Río Turbio, una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2006, cuyo llamado a inscripción se efectuó por Res. N° 037-2006, de este Rectorado, a partir del día 1° de octubre del año 2006, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería); Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica San Julián, Unidad Académica Río Turbio, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 1043

-2006.-

a.c.